

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIONES PÚBLICAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE AL DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario Ejecutivo informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**I N F O R M E**

En relación con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en sesiones públicas, respecto a recursos de apelación, en el periodo comprendido del dieciocho de febrero de dos mil quince al dos de julio de dos mil quince fueron resueltos doce recursos, mismos que se detallan:

No. DE EXPEDIENTE	ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	REMISIÓN AL TEEP	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
TEEP-A-003/2015	Movimiento Ciudadano	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/240/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del IEE.
TEEP-A-004/2015	Movimiento Ciudadano	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/241/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del IEE.



No. DE EXPEDIENTE	ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	REMISIÓN AL TEEP	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
TEEP-A-005/2015	Partido del Trabajo	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/242/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto por el Partido del Trabajo a través de su representante propietario.	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar por notoriamente improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo.
TEEP-A-006/2015	Jaime Da Silva Martínez	Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla	Mediante oficio IEE/PRE/252/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Jaime Da Silva Martínez	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar por notoriamente improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Jaime Da Silva Martínez.
TEEP-A-009/2015	Partido Movimiento Ciudadano	Unidad de Fiscalización del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/336/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación.	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió sobreseer el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de representante propietario del Movimiento Ciudadano.
TEEP-A-010/2015	Partido Movimiento Ciudadano	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/352/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano a través de su representante propietario.	18 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano por notoriamente improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del IEE.
TEEP-A-011/2015	Partido Movimiento Ciudadano	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/353/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto.	18 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano por notoriamente improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del IEE.
TEEP-A-012/2015	Partido del Trabajo	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/354/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto.	18 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo, a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del IEE.
TEEP-A-013/2015	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/355/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto.	18 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante acreditado ante el Consejo General del IEE.

No. DE EXPEDIENTE	ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	REMISIÓN AL TEEP	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
TEEP-A-014/2015	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/356/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto.	18 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante acreditado ante el Consejo General del IEE.
TEEP-A-015/2015	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/357/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto.	18 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante acreditado ante el Consejo General del IEE.
TEEP-A-016/2015	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/358/15, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto.	18 de junio de 2015	El TEEP resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante acreditado ante el Consejo General del IEE.

El cuatro de junio del año en curso el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió cinco apelaciones como se señala a continuación:

- 1) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-003/2015, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 2) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-004/2015, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 3) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-005/2015, promovido por el Partido del Trabajo, el órgano jurisdiccional resolvió desechar por notoriamente improcedente el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 4) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-006/2015, promovido por Jaime Da Silva Martínez, el órgano jurisdiccional resolvió desechar por notoriamente improcedente el recurso de apelación interpuesto por dicho ciudadano.



- 5) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-009/2015, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, el órgano jurisdiccional resolvió sobreseer el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de representante propietario de dicho partido.

Con fecha dieciocho de junio del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió siete apelaciones como se refiere a continuación:

- 1) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-010/2015, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 2) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-011/2015, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano por notoriamente improcedente el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 3) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-012/2015, promovido por el Partido del Trabajo, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 4) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-013/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 5) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-014/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 6) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-015/2015, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.
- 7) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-A-016/2015, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, el órgano jurisdiccional resolvió desechar de plano el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.

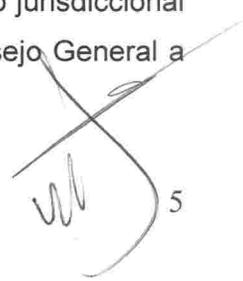
Asimismo, de conformidad por lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla informo a este Consejo General que en el periodo comprendido del dieciocho de febrero de dos mil quince al dos de julio de dos mil

quince el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió cinco asuntos especiales, mismos que se detallan:

No. DE EXPEDIENTE	PARTIDO POLÍTICO	AUTORIDAD REMISORA	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS/ACUERDOS
TEEP-AE-001/2014	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del IEE	04 de Junio de 2015	El TEEP resolvió ratificar las multas impuestas por el Consejo General al Partido de la Revolución Democrática.
TEEP-AE-003/2014	Partido del Trabajo	Consejo General del IEE	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió ratificar la multa y la amonestación pública impuesta por el Consejo General al Partido del Trabajo.
TEEP-AE-004/2014	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del IEE	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió dejar sin efecto las resoluciones dictadas por el Consejo General del IEE, identificadas con las claves R-DIC/UF/ORD-005/15 y R-PO-UF-002/2015 y ordeno al Consejo General del IEE dictar medidas necesarias para que emita una nueva resolución.
TEEP-AE-006/2014	Partido Nueva Alianza	Consejo General del IEE	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió ratificar la amonestación pública impuesta por el Consejo General al Partido Nueva Alianza.
TEEP-AE-008/2014	Movimiento Ciudadano	Consejo General del IEE	04 de junio de 2015	El TEEP resolvió amonestar públicamente al partido político Movimiento Ciudadano, respecto de las conductas calificadas como formales, modificó la resolución identificada con la clave R-DIC/UF/PRECAM-003/15, emitida por el Consejo General del IEE y se impuso multa consistente en 300 días de salario mínimo vigente en la época en que acontecieron los hechos imputados.

Con fecha cuatro de junio de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los siguientes asuntos especiales:

- 1) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-AE-001/2014, en contra de la resolución R-DIC/UF/ORD-001/15 emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral dictada al Partido de la Revolución Democrática, el órgano jurisdiccional resolvió ratificar las multas impuestas por el Consejo General a dicho partido.
- 2) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-AE-003/2014, en contra de la resolución R-DIC/UF/ORD-004/15 emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral dictada al Partido del Trabajo, el órgano jurisdiccional resolvió ratificar la multa y la amonestación pública impuesta por el Consejo General a dicho partido.

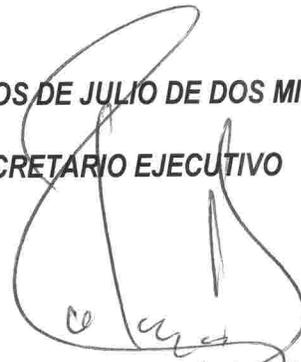


5

- 3) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-AE-004/2014, en contra de la resolución R-DIC/UF/ORD-005/15 y R-PO-UF-002/2015 emitidas por el Consejo General de este Instituto Electoral dictadas al Partido Verde Ecologista de México, el órgano jurisdiccional resolvió dejar sin efecto las resoluciones antes referidas dictadas por el Consejo General de este Instituto Electoral y ordenó al Consejo General del IEE dictar medidas necesarias para que emita una nueva resolución, asimismo el Consejo General deberá en uso de sus facultades vigilar que el Partido Verde Ecologista de México cumpla el contenido del artículo 46 del Reglamento de Fiscalización del IEE.
- 4) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-AE-006/2014, en contra de la resolución R-DIC/UF/ORD-007/15, emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral dictada al Partido Nueva Alianza, el órgano jurisdiccional resolvió ratificar la amonestación pública impuesta por el Consejo General a dicho partido.
- 5) Expediente identificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como TEEP-AE-008/2014, en contra de la resolución R-DIC/UF/PRECAM/003/15, emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral dictada al Partido Movimiento Ciudadano, el órgano jurisdiccional resolvió amonestar públicamente a dicho partido, respecto de las conductas calificadas como formales, modificó la resolución antes referida emitida por el Consejo General del IEE e impuso multa consistente en 300 días de salario mínimo vigente en la época en que acontecieron los hechos imputados.

**H. PUEBLA DE Z., A DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**